

Ley N° 2527

RATIFICASE DECRETO N° 3087/72 —
(CONVENIO CON EL BANCO
NACIONAL DE DESARROLLO)

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Diciembre de 1972.

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por el Artículo 1° apartado 4° — 4.1. del Decreto Nacional N° 717/71 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Ratificase el Decreto N° 3087/72, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

Art. 2° — Cúrsense copias autenticadas de la presente Ley al Banco Nacional de Desarrollo y al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega